



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: GONZALO CHÁVEZ REY
Radicado: 50150-4089-001-2021-00039-00
Auto: 164-21

Castilla La Nueva, Meta, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

I. ASUNTO

Revisada la demanda, se ocupa el despacho en decidir lo que en derecho corresponde frente al acto introductorio del proceso.

II. CONSIDERACIONES

Analizada la demanda, se tiene que reúne los requisitos formales, y que prima facie, de los documentos base de la acción –PAGARÉ-, resultan unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar unas sumas de dinero, a favor del demandante, y en contra del demandado.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta;

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.**, y en contra de **GONZALO CHÁVEZ REY**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 7.827.448, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación personal del presente auto, el demandado pague al ejecutante, las siguientes sumas de dinero, por concepto del pagaré N° 99919130605

1. Por la suma de NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$9.164.097,00), por concepto de saldo de capital.
 - 1.1.1. La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.250.234), por concepto de interese causados hasta el 05 de marzo de 2021
 - 1.1.2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada, sobre el saldo insoluto de la deuda a partir de la fecha en que se hizo exigible la obligación, 06 de marzo de 2021 y hasta que se realice su pago total.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar personalmente el contenido de este auto a los demandados conforme lo establece el Artículo 290 en concordancia con los artículos 431 y 432 del CGP., advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para pagar la suma de dinero cobrada o diez (10) días para interponer excepciones, términos que corren de manera simultánea. En el acto de notificación personal, entréguese a la demandada copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Reconocer Personería Jurídica, al profesional de derecho **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, en calidad de endosatario en procuración.

Notifíquese,

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

Firmado Por:

LIBARDO HERRERA PARRADO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CASTILLA LA NUEVA-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **81024b940f0f382db645e9d9808c4dd13c7205b221bfa4ea603e5f15fee5dbbd**

Documento generado en 15/04/2021 05:55:36 PM